**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA FACULTAD “TERESA DE ÁVILA”**

En la Ciudad de Paraná entre, por una parte, la **BIBLIOTECA DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS** (en adelante, la “Biblioteca”), representada en este acto por la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, **Dra. Susana Medina**, con domicilio legal en Laprida 251 de esta Ciudad y, por la otra parte, la **FUNDACIÓN PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA FACULTAD “TERESA DE ÁVILA”** (en adelante, la “UCA”), representada en este acto por **su Decano, Mgter. Marcelo Adrián Agolti**, con domicilio legal en Buenos Aires 239 de esta Ciudad, y ambas denominadas conjuntamente las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERO. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones**.**

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

**SEGUNDO. EXCLUSIVIDAD.** Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**TERCERO. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando para la realización de actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada Parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los contratos, siendo cada una responsable por los eventuales daños y perjuicios que ocasione dicho personal, así como también por el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social.

Cada Parte será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados o resulten de actos de sus empleados o de cualquier otro personal o tercero dependiente, manteniendo indemne a la otra Parte respecto de eventuales reclamos del personal que invocare responsabilidad solidaria entre ellas.

**CUARTO. COORDINADORES.** Cada Parte designará en calidad de coordinadores de proyecto a los responsables de los programas que se decidan implementar en el marco de los Convenios Específicos. Estos coordinadores dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

**QUINTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** La celebración de este Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para ninguna de las Partes. Todas las obligaciones de carácter económico serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos mencionados.

**SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS.** La información suministrada por las Partes en cumplimiento del Convenio será estrictamente confidencial y se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.766. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal.

**SÉPTIMO. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS.** Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

**OCTAVO. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el plazo de cinco (5) años. Al llegar a su término no se renovará de manera automática, excepto en el caso de que las Partes así lo acuerden de forma previa y por escrito.

**NOVENO. RESCISIÓN.** Cada Parte podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, sin justificación de causa, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las Partes.

Las acciones, programas, tareas y Convenios Específicos iniciados durante la vigencia del Convenioy que se encuentren en vías de ejecución al momento de la rescisión continuarán ejecutándose de la manera prevista hasta su normal conclusión.

**DÉCIMO. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio podrán realizarse por vía telefónica, postal o correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Facultad “Teresa de Ávila”

Buenos Aires 239 (3100) Paraná

Entre Ríos – Argentina

Tel: 0810 2200 822

Comunicación\_parana@uca.edu.ar

CONTRAPARTE

BIBLIOTECA DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

Laprida 255 (3100) Paraná

Entre Ríos – Argentina

0343 42006165

bibliotecastjer@gmail.com

**DÉCIMO PRIMERO. CUESTIONES NO PREVISTAS.** Las cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo y se plasmarán en un anexo que formará parte del presente.

**DÉCIMO SEGUNDO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas Partes de común acuerdo. En última instancia, las Partes acuerdan someterse a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y la ley aplicable será la que rige en la República Argentina.

**DÉCIMO TERCERO. DOMICILIOS.** A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2023.

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| Marcelo Adrián AgoltiDecano | Susana MedinaPresidenta Superior Tribunal de Justicia |